



ACUERDO No. 218
(12 de abril de 2011)

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en ejercicio de las facultades que le confieren las Constituciones, específicamente el Artículo segundo del Título VII del Acuerdo 77 de Junio 2 de 1995 modificadorio de las Constituciones y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1654 el Fundador Fray Cristóbal de Torres dictó las Constituciones que regirían la estructura y el gobierno del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Que las Constituciones incluyen las normas generales sobre el funcionamiento de la Universidad y las facultades que le corresponde a cada uno de los estamentos que habrán de gobernarla.

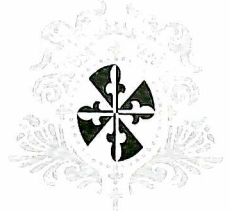
Que las Constituciones, con criterio visionario para su época, incluyen unos principios generales que deben regir las actuaciones de los cuerpos colegiados, de los funcionarios de la Universidad, y las calidades personales que se requieren para ocupar los cargos de dirección y administración.

Que en el año 1893 la Consiliatura aprobó una modificación de las Constituciones bajo el nombre de Constituciones Nuevas, en las cuales se adoptaron algunas reformas para actualizarlas, sin modificar ni el espíritu que inspiró al Fundador ni los principios básicos que rigen el gobierno de la Universidad.

Que en varias ocasiones posteriores a 1893 se han adoptado otras modificaciones a las Constituciones, la última de las cuales se aprobó en el año 2005.

Que la Universidad del Rosario ha logrado mantenerse vigente durante más de 350 años y hoy se consolida como una institución de educación superior que tiene una estructura organizacional y administrativa acorde con su crecimiento y expansión.

Que la Consiliatura ha adelantado, desde hace más de dos años, un análisis de las Constituciones vigentes para determinar si, tanto en su reglamentación como en su contenido, se adecuan a las necesidades del mundo moderno o si es necesario introducirles una reforma que le permita enfrentar los retos de las instituciones de educación superior modernas y su crecimiento ordenado en materia de gobierno universitario.



Que realizado el estudio se concluyó que las Constituciones y los principios orientadores reflejados por el Fundador en las Constituciones iniciales, recogidos por las Constituciones Nuevas, contienen suficientes elementos rectores para orientar la conducta de los órganos de dirección y gestión de la universidad, las funciones generales que a cada uno le compete y el marco general que debe regir las actuaciones de cada uno de los directivos y funcionarios de la Universidad.

Que las Constituciones regulan con especial cuidado el tema del gobierno universitario y de la elección de sus regentes, y enmarcan en forma general la estructura directiva de la Universidad.

Que la Consiliatura como órgano supremo de la Universidad, con la colaboración y el soporte de los Colegiales de Número, ha adelantado un estudio detallado de la organización administrativa, financiera y organizacional de la Universidad, y ha considerado conveniente para el buen gobierno y estabilidad de las normas y procedimientos, adoptar en un solo cuerpo el Código para el buen gobierno de la Universidad, dentro del marco y el espíritu de las Constituciones.

ACUERDA:

En desarrollo de las facultades reglamentarias que le conceden las Constituciones, adoptar mediante este Reglamento el Código de Gobierno Universitario que regirá al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, cuyo texto es el siguiente:

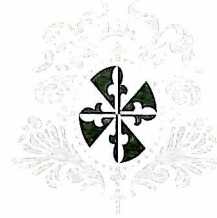
PRIMERO: OBJETIVO Y ALCANCE

El Código de Gobierno Universitario de la Universidad del Rosario se expide con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que regulan la educación universitaria, las Constituciones Antiguas adoptadas por el Fundador, las Constituciones Nuevas con sus modificaciones vigentes y las orientaciones generales, políticas y procedimientos adoptados con el propósito de cumplir con la voluntad del Fundador y garantizar la eficiencia, la ética, el control y la transparencia de las diversas funciones que corresponden a cada uno de los organismos que gobiernan la Universidad y la gestión de las actividades frente al Estado, la Comunidad Educativa, los proveedores y, en general, las personas con quienes la Universidad tiene relaciones.

La Universidad reconoce como sus grupos de interés a:

La Comunidad Académica representada por Estudiantes y Profesores.

Los Agentes Externos: Egresados, Comunidad, organizaciones, proveedores o contratistas, Gobierno (Nacional y Distrital).



El Código de Gobierno Universitario rige para los Consiliarios, los Colegiales, los directivos, profesores y empleados.

SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad del Rosario tiene una estructura de gobierno adoptada desde su Fundación en las Constituciones proferidas por el Fundador Fray Cristóbal de Torres en el año 1654, con las modificaciones que se le han introducido de tiempo en tiempo.

Dentro de esta estructura, se distinguen Colegios Electores, Órganos de Dirección, Órganos Académicos y Órganos de Control.

2.1 DE LOS COLEGIOS ELECTORES

2.1.1. DEL COLEGIO ELECTOR DEL RECTOR

Las normas que regulan el proceso de elección del Rector están contenidas en el Título II del Acuerdo No. 77 de la Consiliatura adoptado el 2 de junio de 1995, modificado por el Acuerdo 175 del 31 de mayo del año 2005, ambos aprobados por el Señor Patrono.

2.1.1.1 Composición

El Colegio Elector del Rector estará conformado por los Colegiales de número en ejercicio de sus funciones y los Consiliarios.

2.1.1.2. Funciones

El Colegio Elector del Rector tendrá la función de designar al Rector para períodos de 4 años, según lo establecido en las Constituciones de la Universidad.

2.1.1.3 Periodicidad

El Colegio Elector del Rector se reunirá en forma ordinaria una vez cada cuatro años y en forma extraordinaria cuando sea necesario proveer el cargo de Rector por ausencia definitiva o renuncia del Rector durante el respectivo período. Si durante el respectivo cuatrienio se presentare una vacancia en la Rectoría, la persona designada para reemplazar al Rector ocupará el cargo por el tiempo que faltare para concluir el período respectivo, siempre que faltaren más de dos años para concluir el período. Si en el momento de la nueva elección, el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere inferior a dos años, se entenderá que el período de cuatro años se empieza a contar en la fecha de la nueva elección.



2.1.1.4 Convocatoria

El Colegio Elector del Rector será convocado por la Consiliatura en pleno a más tardar el 31 de mayo del año calendario en el cual se venza el período del Rector o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacancia o la renuncia del Rector durante su período. En caso de que el cargo de Rector quede vacante, este será ocupado temporalmente por el Vicerrector, quien lo reemplazará mientras se provea el cargo.

El Rector deberá ser designado antes del 1 de septiembre del año respectivo, con el fin de permitir que la posesión se lleve a cabo el día 24 de Octubre del mismo año, Día de la Bordadita.

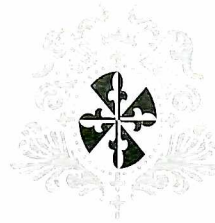
2.1.1.5 Reuniones

Instalado el Colegio Elector, sus integrantes designarán un Presidente del Colegio de entre los Consiliarios y un Secretario de entre los Colegiales. El Presidente del Colegio Elector tomará a los integrantes el juramento de rigor.

El Colegio Elector en la reunión de instalación, procederá además a leer la parte pertinente de las Constituciones aplicable al proceso de elección del Rector y establecerá un cronograma de sesiones, con las fechas y lugares programados para sesionar. De las reuniones del Colegio Elector se levantarán actas que servirán de memoria de lo ocurrido, pero tendrán carácter reservado para conservar la confidencialidad del proceso. El Colegial Mayor deberá conservar las actas correspondientes a cada elección y solamente para consulta del Colegio Elector, si fuere necesario.

2.1.1.6 Quórum para deliberar y decidir

Para deliberar en las reuniones del Colegio Elector se requiere por lo menos la presencia de las dos terceras partes del Colegio Elector, representado por lo menos en la presencia de tres (3) Consiliarios y de las dos terceras partes de los Colegiales en ejercicio de sus funciones. Para tomar decisiones en el Colegio Elector se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del Colegio Elector, representado en el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Colegio, siempre y cuando dentro de esos votos se encuentre el voto favorable de por lo menos dos (2) Consiliarios. La participación en el Colegio Elector es indelegable y en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá hacerse representar o conferir poder a otro miembro del Colegio o a un extraño para participar en las deliberaciones.



2.1.1.7 Elección del Rector

Una vez agotado el procedimiento interno de elección de Rector en el Colegio Elector, se procederá a convocar a la Comunidad Rosarista para que asista en sesión pública, que se llevará a cabo en el Aula Máxima de la Universidad, a la elección y nominación del Rector. El Presidente del Colegio Elector procederá a solicitar al Secretario General de la Universidad que publique el Acuerdo mediante el cual la Consiliatura en pleno convoca a la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en las Constituciones, instalada la sesión pública y verificado el quórum, los integrantes del Colegio Elector procederán a dar lectura en voz alta, al siguiente juramento:

“Juramos elegir Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario a la persona que nos parece, según Dios, más a propósito, y que esta elección la hacemos por nuestro propio dictamen, sin haber sido persuadidos de ninguna persona de fuera o de dentro del Colegio, sea quien fuere. Así mismo juramos guardar secreto de por vida sobre todo este proceso de elección”.

Con posterioridad, se designará un escrutador representante de los Consiliarios y un escrutador representante de los Colegiales, quienes verificarán que se hayan instalado dos urnas para depositar en una de ellas los votos de los Consiliarios y en otra los votos de los Colegiales. Los votos serán secretos.

Cada uno de los integrantes del Colegio Elector depositará su voto escrito en la urna correspondiente. Primero los Consiliarios por orden alfabético y después los Colegiales también en ese orden.

Un miembro del Colegio Elector que estuviere ausente de la votación pero que hubiere participado activamente en el proceso, podrá delegar en otro miembro del Colegio Elector el acto físico de depositar el voto en la urna, siempre y cuando el respectivo voto haya sido enviado en un sobre cerrado y con certeza del remitente.

Concluida la votación, la comisión de escrutadores procederá a contar en voz alta los votos de los Consiliarios y los votos de los Colegiales. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría prevista en el numeral anterior (2.1.1.6), se efectuará una nueva votación exclusivamente por los dos candidatos que hubieren obtenido la mayoría de los votos y para resultar elegido se requerirá el mismo número de votos exigido en la primera votación.

Si en la segunda votación, ninguno de los candidatos obtiene el número de votos requeridos, los dos nombres se someterán a la consideración del Señor Patrono de la Universidad quien deberá designar el Rector de entre esos dos candidatos.



Una vez obtenido el resultado, el candidato que hubiere obtenido los votos exigidos por las Constituciones para ser elegido, será anunciado como la persona que ocupará el cargo de Rector para el respectivo cuatrienio.

El Colegio Elector designará una comisión conformada por un Consiliario y un Colegial, para que invite a la persona que ha sido elegida a hacer su ingreso en el Aula Máxima con el fin de proclamarlo como Rector, si estuviere presente, o de lo contrario, para que se le comunique la decisión.

2.1.1.8. Actas

De la sesión pública de elección se levantará un acta que será firmada por todos los integrantes del Colegio Elector que hubieren participado en el proceso, la cual será refrendada por el Secretario General de la Universidad. El original del acta se sentará en un libro especial de actas del Colegio Elector que será conservado en la Secretaría General.

2.1.1.9 Posesión

Dentro de los diez días siguientes a la elección del Rector, el Secretario General enviará una carta al Señor Presidente de la República, en su calidad de Patrono de la Universidad, le informará la designación del nuevo Rector y le invitará para que en tal condición, asista a darle posesión y tomarle el juramento de rigor, a más tardar en la última semana del mes de Octubre del año respectivo.

La ceremonia de posesión del Señor Rector, que estará precedida de una celebración eucarística presidida en lo posible por el Señor Arzobispo de Bogotá y Rector Honorario, será un acto solemne en el Aula Máxima de la Universidad, al cual se invitará a toda la Comunidad Rosarista.

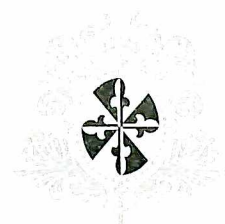
2.1.2 DEL COLEGIO ELECTOR DE LOS CONSILIARIOS

2.1.2.1 Composición

El Colegio Elector de Consiliarios estará compuesto por el Rector y por los Colegiales que se encuentren activos al momento en que sea convocado el Colegio Elector de conformidad con lo aquí establecido.

2.1.2.2 Funciones

El Colegio Elector de Consiliarios tendrá la función de designar a los cinco Consiliarios que ocuparán el cargo por periodos de cuatro (4) años a partir del 1 de abril del año siguiente al año de elección de Rector. Si durante el respectivo



cuatrienio se presentare una vacancia en la Consiliatura, deberá convocarse el Colegio Elector para proveer la vacante. En este caso, el Consiliario elegido completará el período correspondiente.

2.1.2.3. Periodicidad

El Colegio Elector de Consiliarios se reunirá una vez cada cuatro (4) años de forma ordinaria, y extraordinariamente en cualquier momento, cuando se presentare una vacante en la Consiliatura.

2.1.2.4 Convocatoria

El Colegio Elector de Consiliarios será convocado por el Rector dentro del mes siguiente a su posesión por medio de un Decreto Rectoral que se comunicará por parte del Secretario General de la Universidad a los Colegiales de Número que se encontraren activos en esa fecha. El proceso continuará hasta su culminación con los integrantes convocados. La elección de Consiliarios deberá completarse antes del 1 de marzo del año siguiente al que hubiere sido convocado el Colegio Elector de Consiliarios.

2.1.2.5 Reuniones

Instalado el Colegio Elector de Consiliarios, ejercerá como Presidente del mismo el Rector y será designado un Secretario de entre los Colegiales que integren el Colegio Elector.

El Presidente del Colegio Elector, en la sesión de instalación del mismo, dará cuenta de las regulaciones pertinentes para el Colegio. Se procederá asimismo a fijar un cronograma de las sesiones, con las fechas y lugares de reunión. De las reuniones del Colegio Elector se levantarán actas, elaboradas por el Secretario del Colegio Elector, que servirán de memoria de lo ocurrido para los integrantes del Colegio Elector, pero tendrán carácter reservado para conservar la confidencialidad del proceso. Estas actas serán conservadas por el Colegio Mayor.

2.1.2.6 Quórum para deliberar en las reuniones del Colegio Elector

Para deliberar en las reuniones del Colegio Elector se requerirá cuando menos la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Colegio Elector, siempre y cuando esté presente el Rector. Para adoptar decisiones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del Colegio Elector. La participación en el Colegio Elector es indelegable y en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá hacerse representar o conferir poder a otro miembro del



Colegio, ni a un extraño, para participar en las deliberaciones o efectuar la votación.

2.1.2.7 Elección de los Consiliarios

Para cada periodo inmediato, deberán por lo menos ser reelegidos dos Consiliarios que estuvieren ejerciendo dicho cargo al momento de la elección. Uno de los Consiliarios debe ser profesor activo de la Universidad. Cuando se trate de una elección extraordinaria por haberse presentado una vacante en la Consiliatura, y en el caso en que el Consiliario que hubiere dejado vacante su posición fuere uno de los Consiliarios reelegidos del periodo anterior, no será necesario llenar dicha vacante reeligiendo un Consiliario del periodo anterior.

La elección de los Consiliarios se efectuará en sesión privada, a través de votación secreta. Para proveer cada vacante, se requerirá cuando menos la mitad más uno de los votos de los integrantes del Colegio Elector.

2.1.2.8 Acta de Elección

Del resultado de la elección se dará cuenta en un acta, que será redactada por el Secretario del Colegio Elector y suscrita por todos los integrantes del Colegio. En el acta no se incluirá el número de votos obtenidos por cada candidato, ni se dará cuenta de los candidatos nominados en el proceso, pero se incluirán los nombres de los cinco integrantes de la Consiliatura para el periodo correspondiente.

El Acta de Elección será publicada en un lugar visible de la Universidad por el Secretario General.

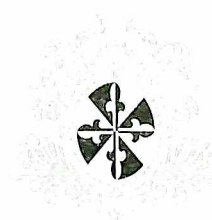
2.1.2.9 Posesión

La posesión de los Consiliarios elegidos se realizará mediante juramento en la primera sesión de la Consiliatura.

2.1.3 DEL COLEGIO ELECTOR DE LOS COLEGIALES

2.1.3.1 Composición

Corresponde a la Consiliatura en pleno la designación de los Colegiales de Número y de los Honorarios de la Universidad. En el Colegio Elector de Colegiales participarán los Consiliarios y el Rector, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones y en la elección. Los Colegiales de Número serán quince designados conforme a lo previsto en el Acuerdo 77 de junio 2 de 1995. De entre los Colegiales de número será elegido el Colegio Mayor.



2.1.3.2 *Funciones*

El Colegio Elector de Colegiales tendrá la función de designar a los nuevos Colegiales de acuerdo con lo previsto en los numerales siguientes.

2.1.3.3 *Periodicidad y Procedimiento*

El proceso de selección de Colegiales se iniciará mediante un Decreto Rectoral de convocatoria, que será comunicado por el Secretario General de la Universidad dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se haya producido la vacancia de ocho (8) miembros de la Colegiatura, con el fin de que el cuerpo completo de Colegiales esté siempre debidamente integrado.

El Colegio Elector de Colegiales procederá a llenar las vacantes, previo el cumplimiento del siguiente procedimiento:

El Secretario General dirigirá una copia del Decreto Rectoral con una comunicación a cada Facultad para que proceda a elaborar una lista con la tercera parte mejor calificada de esa Facultad, que haya cursado por lo menos las dos terceras partes de los créditos dentro del programa para el cual es postulado.

Con base en esa lista, la Facultad designará una comisión conformada por el Decano de la Facultad, el Secretario Académico y dos profesores de la Facultad, la cual, tomando en consideración la trayectoria académica, disciplinaria y de participación en las actividades de la Universidad, seleccionará los candidatos que de acuerdo con los criterios que aquí se indican, serán entrevistados por el respectivo Consejo Académico.

En el Decreto de convocatoria se indicará a cada Facultad el número de candidatos que deberán ser previamente seleccionados por el Consejo Académico de la Facultad para ser entrevistados por la Consiliatura. La proporción de candidatos se determinará de la siguiente manera:

- a. Se establece el número de vacantes o cargos a proveer.*
- b. Por cada vacante en la Colegiatura, la Consiliatura entrevistará cuatro (4) candidatos.*
- c. Por cada Candidato que entreviste la Consiliatura, los Consejos Académicos entrevistarán tres (3) Candidatos.*
- d. Del total de candidatos que conforman la tercera parte mejor calificada de cada Facultad, se seleccionarán por parte del Consejo Académico de la Facultad un número proporcional de candidatos para ser presentados a la Consiliatura, de acuerdo con la proporción de la Facultad dentro del total y al número total de candidatos a entrevistar por la Consiliatura.*



- e. *Al aplicar la proporción por Facultad, se aproximará el resultado hacia el número entero superior.*

Un candidato que esté cursando doble programa solamente podrá ser entrevistado una vez por la Consiliatura y deberá quedar claro, en caso de ser seleccionado, por cual programa fue elegido.

La elección de Colegiales no tendrá en cuenta ninguna proporcionalidad por el número de alumnos de cada Facultad, dado que se buscará elegir a los mejores aspirantes.

2.1.3.4 Reuniones

El Colegio Elector de Colegiales podrá reunirse dentro de una sesión ordinaria de la Consiliatura o en sesiones extraordinarias convocadas especialmente para adelantar el proceso de entrevistas y deliberación sobre los candidatos cuyos nombres sean sometidos a su consideración, conforme al proceso que se establece en este Código y en las Constituciones.

2.1.3.5 Convocatoria. Quórum deliberativo y decisorio

El Colegio Elector de Colegiales será convocado por el Secretario General por el mismo medio establecido para convocar a las reuniones de la Consiliatura.

Para deliberar se requiere la presencia de cuatro de los seis miembros y para adoptar decisiones se requiere el voto favorable de cuatro de seis miembros del Colegio Elector con voz y voto.

2.2 ORGANOS DE DIRECCION

2.2.1 DE LA CONSILIATURA

Las funciones generales de la Consiliatura y su composición están contenidas en el Acuerdo 175 de mayo 31 de 2005 mediante el cual se reformó el Título II Capítulo VI de las Constituciones Nuevas modificado por el Título IV del Acuerdo 77 de 1995.

En desarrollo de dicha regulación, la Consiliatura se regirá por el siguiente reglamento:

2.2.1.1 Designación y Periodo

Los miembros de la Consiliatura serán designados por el Colegio Elector de Consiliarios para periodos de cuatro años que iniciarán a partir del 1 de abril del año siguiente a la elección del Rector, o por lo que falte para terminar el



periodo en caso de nombramiento para reemplazar algún integrante por renuncia o ausencias definitivas durante el período.

Dentro del mes siguiente a su posesión el Rector, mediante Decreto Rectoral, convocará a los Colegiales para que se inicie el proceso de elección de los Consiliarios.

En la primera reunión de la Consiliatura, los miembros elegidos prestarán juramento y tomarán posesión del cargo.

2.2.1.2 Reuniones

La Consiliatura se reunirá en sesiones ordinarias en las fechas que se definan al comienzo de cada año calendario por sus miembros o al inicio del nuevo cuatrienio. La Consiliatura deberá propender por reunirse por lo menos cada dos (2) semanas durante la época de clases de los estudiantes. No obstante, además de las reuniones previamente fijadas, podrá reunirse en reuniones extraordinarias cuantas veces se estime necesario, por citación de dos de los miembros de la Consiliatura mediante comunicación dirigida al Rector o al Secretario General para que éstos citen a los demás miembros.

A las reuniones de la Consiliatura, sean ordinarias o extraordinarias, asistirán el Rector, el Colegial Mayor, el Secretario General quien actuará como Secretario, y las demás personas que sean invitadas a participar por decisión de la Consiliatura o por el Rector, según el asunto o asuntos que vayan a ser tratados durante la reunión.

La Consiliatura podrá reunirse en sesión formal, sin la presencia del Rector y del Vice-Rector, solamente para los siguientes efectos:

- a. Convocar al Colegio Elector del Rector*
- b. Definir la remuneración del Rector*
- c. Resolver cualquier impedimento o recusación del Rector.*

2.2.1.3. Convocatoria

La Secretaría General citará a las reuniones ordinarias de la Consiliatura y a aquellas extraordinarias a instancias del Rector o de dos miembros de la Consiliatura. Las citaciones a reuniones de la Consiliatura podrán hacerse por cualquier medio escrito incluido correo electrónico y, salvo las que estén



programadas al comienzo de año, deberán convocarse con una antelación no menor de tres (3) días hábiles. En la convocatoria se deberá indicar el orden del día propuesto acompañado del material de estudio que vaya a ser discutido en la reunión, en cuanto fuere necesario o conveniente.

2.2.1.4 Reuniones Presenciales

Las reuniones de la Consiliatura serán presenciales en el lugar y hora para la cual se hayan convocado. Sin embargo, en situaciones extraordinarias podrá hacerse reunión de la Consiliatura mediante conferencia telefónica o videoconferencia, o mediante voto sucesivo por escrito que será sentado en el acta por el Secretario General. En las reuniones no presenciales, cuyos asuntos a decidir sean sometidos a votación, se requerirá el voto de todos los miembros de la Consiliatura emitido de manera inequívoca en el sentido de la decisión y la manera en que se vota, y cuando sea por escrito sucesivo, los votos deberán recibirse dentro de los diez días al de haberse puesto a consideración de la Consiliatura el tema objeto de votación.

2.2.1.5 Asistencia a la Consiliatura

La asistencia a las reuniones de la Consiliatura es voluntaria. La participación en la Consiliatura es ad-honorem, sin remuneración alguna. Solamente en el caso en que se requiera desplazamiento de la Consiliatura por fuera de la ciudad para atender funciones propias de la Consiliatura, podrán ser reembolsados los costos en que se incurra por tal desplazamiento.

La falta o inasistencia a más de tres (3) reuniones de la Consiliatura será motivo de llamada de atención y si la inasistencia sin causa justificada se prolongare por más de cinco (5) reuniones consecutivas, será causal para que se entienda la renuncia del Consiliario respectivo, pudiendo procederse a una elección para proveer su reemplazo.

2.2.1.6 Impedimentos

En la primera reunión a la que asista un miembro nuevo de la Consiliatura y antes de que le sea tomado el juramento de rigor por el Rector, deberá manifestar, para que quede constancia en el acta respectiva, las causales de posibles impedimentos para considerar ciertos asuntos, sea por motivos de familia, de parentesco, de negocios u otros conflictos de interés.



2.2.1.7 Quórum

Habrá quórum en las reuniones de la Consiliatura con la presencia del Rector y por lo menos, de tres (3) de sus miembros. Tendrán voto en la Consiliatura el Rector, los Consiliarios y el Colegial Mayor.

Las decisiones de la Consiliatura se tomarán por mayoría absoluta de votos y en caso de empate, decidirá el voto del Rector.

El Vice-Rector podrá ser invitado a la Consiliatura, con voz pero sin voto.

El Colegial Mayor participará en las sesiones de la Consiliatura, con voz y voto. En caso de estar vacante la Colegiatura Mayor y mientras esta se provee, la Consiliatura designará de entre los Colegiales de Número a aquel que deba asistir a sus sesiones.

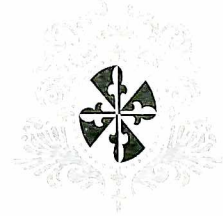
En los procesos de elección de Rector y de Colegiales, el Colegial Mayor mantendrá su condición de Colegial.

2.2.1.8 Actas

Todo asunto tratado en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Consiliatura quedará registrado en actas que serán firmadas por el Rector y el Secretario General. Las actas se sentarán en hojas numeradas, consecutivas, en libros que serán conservados en la Secretaría General de la Universidad. Las actas no podrán ser objeto de tachaduras o enmendaduras y cualquier corrección será mediante acta adicional aclaratoria aprobada por la Consiliatura o por quienes intervinieron o firmaron la misma. Antes de una nueva reunión de la Consiliatura, el Secretario General enviará el borrador del acta a los asistentes a la respectiva reunión, para ser sometida a consideración y aprobación en la sesión siguiente.

2.2.1.9 Votaciones

Las votaciones en las reuniones de la Consiliatura serán orales y públicas, salvo que la Consiliatura, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, decida que una determinada votación se haga por escrito y en voto secreto.



2.2.1.10 *Vocería*

La vocería de la Consiliatura la tendrá el Rector o quien, para casos determinados, sea designado con el voto favorable de la mayoría de los miembros que conforman la Consiliatura. Las decisiones y temas tratados en la Consiliatura deberán mantenerse bajo estricta reserva. Ningún miembro Consiliario podrá expresar opiniones a título personal que tengan que ver con la Consiliatura, dada su naturaleza de cuerpo colegiado que adopta sus decisiones con las mayorías establecidas en las Constituciones y en el presente reglamento.

2.2.1.11 *Funciones y Responsabilidades*

La Consiliatura, como máximo órgano responsable del manejo de los capitales y rentas del Colegio, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Darse su propio reglamento.*
- b. Designar, conjuntamente con los Colegiales, al Rector de la Universidad.*
- c. Designar, conjuntamente con el Rector, a los Colegiales de Número de la Universidad y determinar el periodo durante el cual estarán activos en el ejercicio de las funciones.*
- d. Designar al Síndico de la Universidad.*
- e. Aprobar la creación de nuevas facultades o programas académicos de pregrado, maestrías y doctorados.*
- f. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al Plan Integral de Desarrollo y al Proyecto Educativo Institucional de las Universidad.*
- g. Aprobar para dar en prenda, garantía, hipoteca, o constituir cualquier gravamen sobre los activos o propiedades de la Universidad cualquiera que sea la cuantía.*
- h. Aprobar previamente los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).*
- i. Aprobar la celebración de actos dispositivos o gravámenes sobre bienes inmuebles, para lo cual se requerirá el voto unánime de la Consiliatura.*



- j. *Otorgar distinciones, colegiaturas honorarias o becas institucionales.*
- k. *Aprobar donaciones efectuadas por la Universidad.*
- l. *Considerar y aprobar el presupuesto anual.*
- m. *Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio.*
- n. *Autorizar el endeudamiento por cuantía que exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).*
- o. *Aprobar, cualquiera que sea la cuantía, la inversión o participación de la Universidad en nuevos proyectos, asociaciones o aportes a capital de entidades con o sin ánimo de lucro, distinta de las inversiones que se hagan de títulos de acciones producto del portafolio y reservas de ahorros del Colegio autorizadas por el Comité de Inversiones.*
- p. *Resolver los conflictos de interés de los Consiliarios o de los Directivos cuya designación corresponda a la Consiliatura.*

2.2.1.12 *Aprobación del Presupuesto*

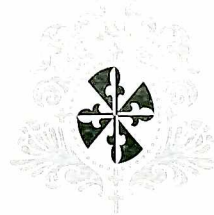
El presupuesto elaborado por las diferentes instancias que en este proceso intervienen, será presentado en reunión especial de la Consiliatura que deberá realizarse antes de finalizar el año calendario para aprobar el presupuesto del año siguiente. Aprobado el presupuesto, las partidas que lo componen con el detalle con que fueren presentadas a la consideración de la Consiliatura no podrán ser modificadas en sus cuantías máximas y rubros sin ser sometidas nuevamente a la aprobación por parte de la Consiliatura.

2.2.1.13 *Consideración y Aprobación del Balance del ejercicio*

A más tardar el 31 de marzo de cada año, la Consiliatura deberá reunirse con el propósito de considerar y aprobar el Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás informes, material que lo acompañen y conformen. La elaboración de los Estados Financieros estará a cargo del Rector, la Sindicatura y la Revisoría Fiscal.

2.2.2 *DEL RECTOR*

Conforme al Título II de las Constituciones Nuevas modificado por el Título II del Acuerdo 77 de 1995, corresponde al Rector el buen gobierno de la



Universidad conforme a las Constituciones y a las disposiciones de la Consiliatura.

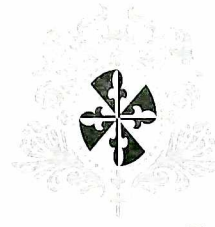
2.2.2.1 Designación y Periodo

El Rector será elegido para períodos de cuatro años por el Colegio Elector del Rector. El Rector podrá ser reelegido solamente para dos periodos consecutivos, de tal manera que el periodo máximo será de doce años.

2.2.2.2 Funciones

Son Funciones del Rector, además de las que le imponen las Constituciones, las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal y comprometer a la Universidad frente a terceros, dentro de los límites establecidos en las Constituciones y en este reglamento.*
- b. Suscribir los actos o contratos cuya cuantía no exceda la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV), sin que se supere el 1% del patrimonio de la Institución.*
- c. Someter a consideración de la Consiliatura los actos o contratos que excedan dicha cuantía y aquellos que tengan por objeto la adquisición, gravamen o disposición de bienes inmuebles.*
- d. Someter a consideración de la Consiliatura los actos que tengan por objeto dar en prenda, garantía, hipoteca, o constituir cualquier gravamen sobre los activos o propiedades de la Universidad cualquiera que sea la cuantía.*
- e. Proponer a la Consiliatura la creación de becas o cualquier donación que implique disposición de recursos a título gratuito.*
- f. Presentar por lo menos una vez al año los estados financieros de la Universidad y un informe de actividades.*
- g. Preparar y presentar el Proyecto Educativo institucional y el Plan Integral de Desarrollo y revisar periódicamente su contenido.*
- h. Ejercer la dirección académica y administrativa de la Universidad.*



- i. *Representar a la Universidad ante las diversas entidades del orden nacional, departamental o municipal y ante las entidades privadas universitarias o educativas en general.*
- j. *Presidir y asistir a los comités de los cuales sea integrante.*
- k. *Asistir a la Consiliatura con voz y voto.*
- l. *Asistir al Colegio Elector de Colegiales y de Consiliarios.*
- m. *Nombrar y remover libremente al Vicerrector, al Secretario General, a los decanos y a los funcionarios cuya designación le corresponda.*
- n. *Reglamentar, mediante decretos rectorales, el funcionamiento, la integración y la composición de los comités y cuerpos colegiados y asignarles sus funciones.*
- o. *Proponer a la Consiliatura el otorgamiento de condecoraciones, premios u órdenes a personas que en su concepto le hayan prestado un servicio a la Universidad,*
- p. *Generar las directrices de desarrollo, crecimiento y expansión de la Universidad.*
- q. *Aprobar y liderar los temas relacionados con políticas, programas y estrategias de la Universidad del Rosario, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales, para fortalecer nacional e internacionalmente la Universidad.*
- r. *Liderar y generar estrategias para que las políticas en temas relacionados con: Proyección Social, Investigación, Extensión e Internacionalización, se ejecuten para apoyar el desarrollo académico de la Universidad.*
- s. *Liderar estrategias para garantizar que los procesos de autoevaluación e internacionalización, tanto de programas académicos como de la Institución, se apliquen y desarrollen para el logro de los objetivos de la Universidad.*



2.2.2.3 Remuneración

La Consiliatura fijará la remuneración del Rector para el periodo en que fuere nombrado, La remuneración fijada será reajustada anualmente en el mismo porcentaje aprobado por la Consiliatura para los salarios de nivel directivo de la Universidad.

2.2.3 DEL VICERRECTOR

2.2.3.1 Designación

El Vicerrector será designado por el Rector.

El Vicerrector reemplazará al Rector en sus ausencias temporales y, en caso de vacancia de la Rectoría, asumirá el cargo mientras se designa a la persona que ejercerá el cargo.

El Vicerrector deberá reunir los mismos requisitos que exigen las Constituciones para ejercer el cargo de Rector.

2.2.3.2 Funciones

- a. *Diseñar y evaluar el desarrollo de las estrategias institucionales y la política profesoral, con el apoyo del Comité Asesor Docente y del Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad.*
- b. *Diseñar y evaluar las estrategias institucionales y políticas a nivel de la investigación, publicaciones y servicios de apoyo académico, apoyado por el Comité de Investigaciones, el Comité Asesor de la Biblioteca, el Comité Editorial, el Centro de Gestión del Conocimiento y de la Innovación, la Biblioteca de la Universidad y la Editorial Universidad del Rosario.*
- c. *Diseñar y evaluar las estrategias y políticas de extensión, con la asesoría de la Dirección de Extensión, del Comité de Extensión y del Comité Editorial.*
- d. *Diseñar y evaluar el desarrollo de las estrategias institucionales y la política en incorporación de TIC a la actividad docente, investigativa y de extensión universitaria, mediante la participación del Comité de TIC y la Dirección del Centro de Innovación Académica con Tecnología.*



- e. *Coordinar la elaboración y proponer a la Rectoría, periódicamente o cuando se considere pertinente, elementos para la revisión, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Integral de Desarrollo (PID) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad.*
- f. *Diseñar y evaluar las estrategias institucionales y políticas a nivel de producción, divulgación y comercialización de la producción académica propia, así como las políticas de propiedad intelectual, apoyado por el Centro de Gestión del Conocimiento y de la Innovación, la Editorial de la Universidad del Rosario, el Comité de Investigaciones y el Comité Editorial.*
- g. *Diseñar y evaluar estrategias y políticas institucionales en la disposición de recursos bibliográficos y audiovisuales para apoyo a los programas de docencia, investigación y extensión.*
- h. *Diseñar y evaluar la ejecución de las políticas y estrategias curriculares, asesorado por el Comité Institucional de Currículo, en sus Salas de Pregrado y Posgrado y el Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad.*
- i. *Diseñar y evaluar las políticas y estrategias de aseguramiento de la calidad, autorregulación y creación de programas de la Universidad, mediante la participación del Departamento de Planeación Académica y Aseguramiento de la Calidad y el Comité de Autorregulación y Aseguramiento de Calidad. Lo anterior en el ánimo de sostener y fortalecer la calidad académica de la Universidad en el entorno universitario.*
- j. *Evaluar y hacer seguimiento a las políticas y estrategias de bienestar estudiantil y de fortalecimiento de la comunidad Rosarista, mediante la participación de la Decanatura del Medio Universitario*

2.2.4 DEL SECRETARIO GENERAL

2.2.4.1 Designación

El Secretario General será designado por el Rector.



2.2.4.2 Funciones

- a. *Certificar todos los actos y procesos que requieran verificación en correspondencia con los estatutos de la Universidad y las normas gubernamentales vigentes.*
- b. *Asegurar que los contratos que realiza la Universidad, cumplan con los parámetros constitucionales, legales y jurídicos establecidos.*
- c. *Garantizar la conservación y restauración del patrimonio cultural e histórico de la Universidad y generar directrices para ello.*
- d. *Elaborar y custodiar los documentos oficiales emanados por la Consiliatura y la Rectoría, y ser el maestro de ceremonias de los actos institucionales.*
- e. *Asesorar a la Consiliatura y a la Rectoría en el cumplimiento de sus funciones, para garantizar que sus decisiones se comuniquen y se cumplan.*

2.2.5 DEL SÍNDICO

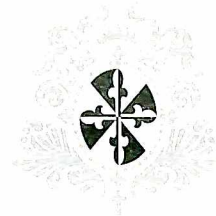
El responsable del manejo de los recursos de la Universidad será el Síndico elegido por la Consiliatura conforme a lo dispuesto por el Título I, capítulo II de las Constituciones Nuevas, adicionado por el Título VI del Acuerdo 175 de mayo 31 de 2005.

La Consiliatura determinará las seguridades que deban exigirse al Síndico como garantía del manejo de los haberes de la Universidad.

2.2.5.1 Designación y Periodo

Una vez elegida la Consiliatura para un nuevo periodo, esta elegirá al Síndico por un periodo igual al del Rector, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

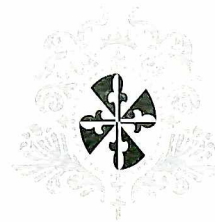
El Síndico debe ser una persona de reconocida probidad, de bien asentado crédito y práctico en el manejo de finanzas para ejercer su función de manejo y revisión de las cuentas y bienes de la Universidad. Por reconocida probidad se entiende que no haya tacha en el ejercicio de sus funciones en cargos anteriores y que tenga experiencia de por lo menos ocho (8) años en temas administrativos, tecnológicos, financieros o de auditoría.



2.2.5.2 Funciones

Son funciones del Síndico planear, estructurar, orientar y controlar las estrategias financieras, administrativas y de recursos donados bajo los lineamientos de la Consiliatura y los institucionales, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la viabilidad de los recursos de la Universidad. En desarrollo de lo anterior el Síndico deberá:

- a. Asesorar a la Universidad en la formulación de las políticas y los planes de manejo de recursos y de inversión para facilitar el logro de los objetivos.*
- b. Planear, administrar y controlar el presupuesto para proyectos, programas y servicios de apoyo que se requieran para el eficiente funcionamiento de la Universidad.*
- c. Mantener y proyectar una adecuada estabilidad financiera de la institución a partir del uso eficiente de los recursos.*
- d. Evaluar el desarrollo financiero y administrativo de la Universidad, así como orientar nuevos estatutos y programar tendencias a su consolidación y fortalecimiento.*
- e. Planear y dirigir estrategias y programas de la Universidad en materia de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura física, que fortalezcan la gestión y apoyo de los procesos misionales de la Universidad así como su proyección.*
- f. Dar lineamientos a la Universidad para integrar los recursos y las estrategias administrativas y financieras, para el incremento de ingresos y posicionamiento de la Universidad del Rosario dentro del mercado nacional e internacional.*
- g. Planear y dirigir estrategias encaminadas a generar recursos por donaciones que permitan apoyar al estudiante, así como la generación de nuevos proyectos educativos, de infraestructura física y de plataformas tecnológicas de la Universidad.*
- h. Planear y dirigir proyectos de alto impacto institucional con énfasis en desarrollo de la gestión hospitalaria articulada con el ejercicio docente de las facultades, que permitan a la Universidad la proyección, competitividad y posicionamiento necesarios para su evolución dentro del sector.*



- i. *Asistir a las reuniones de la Consiliatura cuando sea invitado por cualquiera de los miembros de la Consiliatura o por el Rector.*
- j. *Asistir a los Comités a los cuales pertenezca como miembro o como invitado para que participe en las decisiones que vayan a tomarse.*
- k. *Ser responsable del manejo y control de las finanzas e inversiones de la Universidad y el ejecutor de las decisiones de la Consiliatura.*
- l. *Presentar a la Consiliatura los informes de presupuestos y gastos, ser responsable de la elaboración y presentación oportuna a la Consiliatura de los balances, estados financieros y demás informes de las finanzas de la Universidad.*
- m. *Junto con el Rector, liderar la elaboración del presupuesto de inversiones y gastos de la Universidad para someterlo a la aprobación de la Consiliatura.*
- n. *Controlar que el presupuesto de gastos e inversiones aprobado por la Consiliatura sea atendido y respetado por todas las instancias de la Universidad, y llevar a la Consiliatura cualquier modificación y alteración de los rubros presentados y aprobados por la Consiliatura.*
- o. *Elaborar los informes y reportes que requiera el Rector a solicitud de la Consiliatura respecto del funcionamiento administrativo, contable y financiero de la Universidad.*

2.2.5.3. *Responsabilidad*

El Síndico será la cabeza del área administrativa y financiera de la Universidad y como ejecutor del gasto, será responsable por el manejo y la disposición de los recursos y por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Consiliatura, con la diligencia y cuidado que aconseja la prudencia de un buen padre de familia, dentro de la naturaleza de una entidad sin ánimo de lucro con fines educativos.



2.3 DE LOS ORGANOS DE CONTROL

2.3.1. DEL REVISOR FISCAL

2.3.1.1. Designación y Periodo

El Revisor Fiscal es un órgano de control obligatorio en las Entidades de Educación Superior. Será designado por la Consiliatura para periodos anuales, órgano que le fijará su remuneración, en los términos del Acuerdo No. 24 de la Consiliatura adoptado el 19 de enero de 1984.

2.3.1.2 Funciones y Responsabilidades

Las Funciones del Revisor Fiscal para las entidades de Educación Superior son las establecidas en el Código de Comercio (artículos 207 y 209), en la circular externa No. 115 de la Superintendencia de Sociedades del 21 de octubre de 2008 y en el Acuerdo 24 de 1984 de la Consiliatura.

De acuerdo con la circular externa 115 del 21 de octubre de 2008 de la Superintendencia de Sociedades y lo establecido en los artículos 207 y 209 del Código de Comercio, las principales funciones de la Revisoría Fiscal son:

- a. *Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan para la formación o utilización de los recursos del Colegio se ajusten a las disposiciones contenidas en las Constituciones del Colegio, los Acuerdos de la Consiliatura y las decisiones del Rector.*
- b. *Efectuar el control de la ejecución del presupuesto de rentas y gastos del Colegio.*
- c. *Dar oportuna cuenta por escrito, a la Consiliatura o al Rector según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Universidad y en el desarrollo de sus negocios.*
- d. *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Universidad y las actas de las reuniones de la Consiliatura, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Institución y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
- e. *Inspeccionar asiduamente los bienes de la Institución y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o*



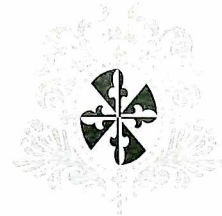
seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores e inversiones.*
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
- h. Convocar a la Consiliatura a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.*
- i. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o este Código y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Consiliatura.*
- j. Verificar si existen y son adecuadas las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la Institución o de terceros que estén en poder de esta.*
- k. Presentar anualmente a la Consiliatura y cuando ésta así lo exija, un informe sobre el ejercicio de las funciones cumplidas por la Revisoría.*
- l. Colaborar con las entidades gubernamentales a las cuales corresponde el ejercicio de la inspección y vigilancia ordenada por la Constitución y la ley.*

Los Revisores Fiscales estarán sometidos a las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el Código de Comercio en general y en particular a las señaladas en este Código.

2.3.2 DE LA AUDITORIA INTERNA

La Universidad cuenta también con el Comité de Auditoría como órgano de control interno, que depende del Rector y está organizado con la finalidad de ayudarle a la Revisoría Fiscal, a la Consiliatura y al Rector a cumplir sus responsabilidades de vigilancia respecto de la integridad de los estados financieros de la Universidad, la observancia por parte de la Universidad de los requisitos legales y reglamentarios y los procedimientos internos establecidos en este Código, de acuerdo con el Manual de Funciones y con la estructura de cada una de las dependencias de la Universidad.



Al Comité de Auditoría le corresponde presentar regularmente al Consejo Directivo Universitario y al Rector, y anualmente a la Consiliatura por intermedio del Rector, un informe acerca del cumplimiento de sus labores.

El Rector reglamentará mediante Decreto Rectoral, la composición y funciones especiales del Comité de Auditoría.

2.4 DE LOS COLEGIALES

2.4.1 COLEGIALES DE NÚMERO

La Colegiatura de Número estará compuesta por quince (15) estudiantes activos, quienes serán elegidos en la forma y modo que ordenan las Constituciones de la Universidad de conformidad con el Título I del Acuerdo 77 de junio 2 de 1995 de la Consiliatura y lo dispuesto en el Capítulo correspondiente al Colegio Elector de Colegiales.

2.4.1.1. Designación y Periodo

Los Colegiales lo serán de número desde el momento en el que sean consagrados en la ceremonia respectiva, y este periodo se extenderá hasta el momento en que el Colegial respectivo haya cursado la totalidad de los créditos dentro del programa académico por el cual fue elegido Colegial.

En el acto de designación de Colegiales, el Colegio Elector de Colegiales expresamente indicará el período para el cual cada estudiante estará investido de Colegial.

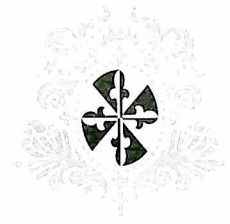
Durante el período en que cada estudiante sea Colegial activo tendrá derecho a la beca por el 100% de los derechos de matrícula y será además eximido de los derechos de grado.

Los Colegiales tendrán derecho, además, a solicitar una ceremonia de grado privada sin costo adicional alguno.

2.4.1.2. Reuniones

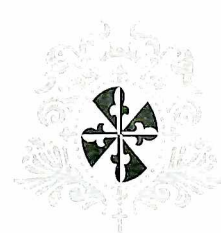
Los Colegiales de Número se reunirán de forma periódica según lo requieran, pero en ningún caso menos de cuatro (4) veces por semestre. Las reuniones serán convocadas por el Colegial Mayor, y extraordinariamente por, por lo menos dos de los Colegiales cuando las circunstancias lo requieran.

Se reunirán igualmente dentro del proceso de elección de Consiliarios y de elección de Rector.



2.4.1.3 *Funciones*

- a. *Mantener una conducta acorde con las Constituciones de la Universidad y un desempeño académico notable.*
- b. *Participar como miembros activos del Colegio Elector de Consiliarios y de Rector, y asistir cuando menos al 70% de las sesiones que se programen para ese efecto.*
- c. *Actuar de forma transparente en los procesos de elección en los cuales la Colegiatura actúa como cuerpo elector.*
- d. *Asistir a los comités de la Universidad en los cuales los Colegiales tienen derecho a participar, cuando hayan sido designados para ese efecto, y comunicar a los demás Colegiales los contenidos discutidos allí.*
- e. *Mantenerse al tanto de los principales procesos que adelante la Universidad.*
- f. *Mantenerse a disposición de las directivas de la Universidad.*
- g. *Guardar estricta reserva sobre la información que hayan conocido en ejercicio de sus funciones y específicamente en los procesos de elección como miembros del Colegio Elector de Rector y de Consiliarios.*
- h. *Abstenerse de recibir regalos, dádivas, becas, invitaciones o prebendas de cualquier tipo, de cualquier funcionario de la Universidad, Consiliario o directivo, o de terceros, salvo que se trate de un reconocimiento académico obtenido dentro de un proceso objetivo de selección o que derive específicamente de su condición de Colegial. En este caso concreto, el Rector y la Consiliatura deberán tener conocimiento de la situación e impartirle su aprobación.*
- i. *Abstenerse de participar de forma activa en las campañas de elección de los Consejos Estudiantiles de las distintas facultades y del Consejo Superior Estudiantil.*
- j. *Asistir, cuando fuere posible, a los eventos que programe la Universidad y a los cuales sean invitados.*



- k. *Asistir a las reuniones periódicas de la Colegiatura y a las que ésta sostenga con otros órganos directivos de la Universidad.*

2.4.1.4 Responsabilidad y sanciones

Será potestad exclusiva de la Consiliatura, con la anuencia del Señor Patrono, la decisión de declarar la pérdida de la calidad de Colegial de Número, y tendrá plenas facultades para hacerlo en cualquier momento cuando considere, en su buen juicio, que se ha modificado la situación del Colegial que dio origen a su elección, por razones académicas o de comportamiento.

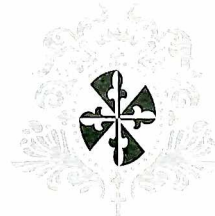
Serán causales de pérdida de la investidura de la Colegiatura, entre otras, las siguientes:

- a. *Haber incumplido de forma grave, a juicio de la Consiliatura, las obligaciones propias de la investidura.*
- b. *Haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad en primera instancia, o en segunda instancia si se interpusieron recursos en contra de la decisión de primera instancia.*
- c. *Reprobar una asignatura, independientemente de su tipología.*
- d. *Incurrir en actos de mala conducta, dentro o fuera de la Universidad, cuando a juicio de la Consiliatura dichos actos ameriten la pérdida de la calidad.*
- e. *En los demás casos que determine la Consiliatura.*

2.4.2 COLEGIAL MAYOR

El Colegial Mayor será elegido por los Consiliarios dentro de los dos meses siguientes al tiempo en el cual dicha posición quede vacante. El Colegial Mayor tendrá, además de las obligaciones generales de los Colegiales de número que aquí se definen, la obligación de asistir a la Consiliatura con voz y voto, y deberá dar a conocer a los demás Colegiales aquellos asuntos que interesen a la comunidad académica o universitaria, que no estén sujetos a reserva o constituyan información privilegiada.

El Colegial Mayor deberá asistir cuando menos al setenta por ciento (70%) de las reuniones de la Consiliatura.



2.5 ESTRUCTURA ACADEMICA

2.5.1. DE LOS DECANOS DE LAS FACULTADES

Cada una de las Facultades de la Universidad estará bajo la dirección académica de un Decano o Director de Estudios.

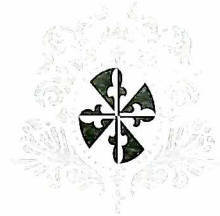
2.5.1.1 Designación y período

Los Decanos serán libremente designados por el Rector de la Universidad.

2.5.1.2 Funciones

Son funciones de los Decanos:

- a. Asesorar a las directivas en la formulación, la coordinación y la ejecución de las políticas y los planes generales del PID en lo relativo a su área de conocimiento.*
- b. Orientar las acciones de las Escuelas o Facultades, promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la extensión y los altos niveles de calidad en las actividades misionales de la Universidad con proyección a nivel nacional e internacional.*
- c. Orientar y fortalecer la interdisciplinariedad dentro del proceso formativo de las Escuelas o Facultades hacia el aprendizaje integral de los estudiantes y la consolidación de la cultura Rosarista, con el fin de preparar al egresado para enfrentar la realidad compleja y cambiante que caracteriza a la sociedad de nuestros días.*
- d. Dirigir y controlar la ejecución del Plan Integral de Desarrollo, definido para cada uno de los programas y las áreas de las Escuelas o Facultades, con el fin de lograr los objetivos y metas definidas por la Universidad.*
- e. Administrar el currículo del respectivo programa y cuando sea necesario, promover los procesos de reforma curricular.*
- f. Participar en la evaluación, de acuerdo con el sistema de autorregulación de la Institución y propios de las Escuelas o Facultades, con el fin de fortalecer y facilitar la implementación de estrategias y planes de mejoramiento.*



- g. *Dar las directrices para los programas académicos, estudios, proyectos e investigaciones que se realizan en las Escuelas o Facultades, con el fin de garantizar los resultados esperados en cada uno de ellos.*
- h. *Planear, desarrollar y evaluar programas que propendan por el mejoramiento en la calidad y excelencia del cuerpo docente a su cargo, con el propósito de mejorar las competencias de docencia, investigación y extensión.*
- i. *Planear, organizar y controlar los procesos y políticas relacionados con la investigación formal y formativa al interior de las Escuelas o Facultades, con el fin de cumplir los objetivos planteados dentro de cada una de las modalidades de la investigación a nivel nacional e internacional.*
- j. *Planear y organizar las estrategias para aplicación de las políticas de extensión a nivel de las Escuelas o Facultades, de acuerdo con los lineamientos del Plan Integral de Desarrollo.*
- k. *Participar en la formulación de planes, programas y proyectos relacionados con los ejes que defina el Plan Integral de Desarrollo.*
- l. *Responder por el desempeño del recurso humano así como el de los procesos de la gestión para el cumplimiento de las actividades de docencia, investigación, extensión y administrativas de las Escuelas o Facultades.*
- m. *Preparar y presentar los informes a la Consiliatura, Rector o Vicerrector, sobre las actividades desarrolladas y proyectos de mejoramiento en el ámbito académico y administrativo de la Decanatura, con la oportunidad y la periodicidad requeridas*
- n. *Responder por el seguimiento sobre la ejecución del presupuesto anual de gastos e inversiones de las Escuelas o Facultades, para garantizar el control de la gestión.*

2.5.2. DE LOS CONSEJOS ACADEMICOS

De conformidad con lo previsto en el Título V del Acuerdo 77 de junio 2 de 1995 y en el Reglamento Académico de pregrado, en cada Escuela o Facultad habrá un Consejo que asesorará en materia académica al Decano.



2.5.2.1 *Miembros del Consejo Académico*

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico, el Consejo Académico estará integrado con voz y voto por:

- a. El Rector o su delegado.*
- b. El Decano o su delegado.*
- c. Dos Profesores uno de los cuales, en lo posible, será egresado de la Universidad.*
- d. Un Colegial de la respectiva Facultad o Escuela cuando en el respectivo programa lo haya.*
- e. Un representante del Consejo Estudiantil de la respectiva Facultad o Escuela*
- f. Un representante de los Egresados seleccionado por el Rector de una terna que proponga la Asociación de Egresados cuando exista o el respectivo Decano.*

Cuando exista Director de Programa, este podrá ser invitado con voz pero sin voto

El Secretario del Consejo será el Secretario Académico de la Facultad o Escuela, quien tendrá voz pero no voto.

Habrá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros siempre y cuando dentro de ellos esté el Decano o su Delegado

2.5.2.2 *Período*

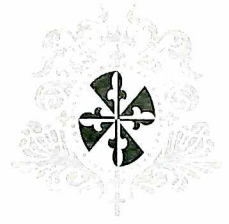
Los miembros del Consejo Académico serán designados para períodos de dos años.

2.5.2.3 *Funciones*

Serán las contempladas en los Reglamentos Académicos correspondientes.

2.6 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

A la fecha de expedición de este Acuerdo, la estructura administrativa de la Universidad está conformada por dependencias asignadas a cada una de las áreas de Dirección y por las áreas académicas que dependen de cada Decanatura.



Así mismo, funcionan los Comités Institucionales que se han venido creando de tiempo en tiempo mediante Decretos Rectorales o en desarrollo de prácticas administrativas.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Con el fin de recoger en un solo cuerpo reglamentario la composición, las funciones, la periodicidad de las reuniones y los integrantes de cada comité y de adoptar un organigrama de la Universidad, con base en lo dispuesto en las Constituciones y en este Acuerdo, el Rector de la Universidad está facultado mediante este Acuerdo para recopilar en un solo texto las normas que actualmente rigen los Comités y para adoptar mediante Decreto Rectoral la regulación de aquellos que a la fecha no están reglamentados. El proyecto de reglamentación será revisado previamente por una comisión conformada por los dos Consiliarios que fueron reelegidos y por dos colegiales activos, y se adoptará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Acuerdo.

TERCERO. DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y LOS CONFLICTOS DE INTERES

3.1 DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES

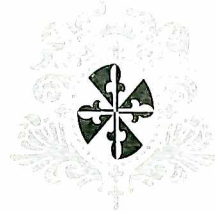
El Rector, los Consiliarios y el Síndico de la Universidad deberán reunir las calidades personales y profesionales que dentro del espíritu del Fundador y de las Constituciones representen personas de probada idoneidad y solvencia moral, de las más altas calidades personales y morales para asumir el cargo respectivo.

Los miembros pertenecientes a la Universidad en todas sus instancias deben actuar respetando las Constituciones vigentes de la Universidad, las decisiones de la Consiliatura, los Decretos Rectorales y demás decisiones válidamente tomadas por los diferentes órganos y comités que componen la estructura administrativa de la Universidad.

Cada uno de los Colegios Electores o de los órganos con competencia para efectuar una designación, deberá adoptar las medidas necesarias para nombrar o escoger los candidatos dentro de un proceso de selección objetivo que garantice la escogencia dentro de un grupo de candidatos que cumplan el perfil y los requisitos exigidos para el cargo.

3.2 DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ejercer los cargos de Consiliarios, Rector, Vicerrector, Síndico o Secretario General las personas que estén incurso en las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:



- a. *Hubieren sido condenadas a penas privativas de la libertad mediante sentencia ejecutoriada.*
- b. *Ser cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de alguno de los funcionarios nominadores o de alguno de los miembros del Colegio Elector.*
- c. *Quien ejerza en otra institución de educación superior algún cargo de carácter directivo o administrativo.*
- e. *Estar en ejercicio de una función o cargo público o de elección popular con excepción de la docencia o de la calidad de miembro de junta directiva de entidades del sector público o privado.*

3.3 POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Las relaciones de la Universidad con la Comunidad Educativa y con los terceros se guiarán por los principios de confidencialidad, transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva y solemnidad de los negocios jurídicos.

En términos generales, las relaciones de la Universidad con los diferentes grupos de interés están determinadas en los siguientes reglamentos adoptados por la Universidad:

3.3.1 LAS RELACIONES INTERNAS

3.3.1.1 Con la Comunidad Educativa:

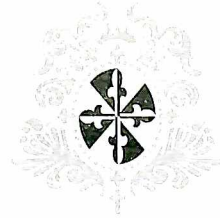
- a. *Con los estudiantes en el Reglamento Estudiantil o Reglamento Académico.*
- b. *Con los profesores en el Estatuto del Profesor Universitario y en el Reglamento Interno de Trabajo.*

3.3.1.2 Con los Trabajadores, en el Reglamento Interno de Trabajo

3.3.2 LAS RELACIONES EXTERNAS

3.3.2.1 Con los proveedores en el Manual de Compras y Contratación.

La Universidad vigilará que en las relaciones con proveedores no se realicen negocios jurídicos con personas cuyos recursos tengan origen ilegal o contrario a la ética o que no cumplan con los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



3.4. CONFLICTO DE INTERESES

3.4.1. CONCEPTO

La toma de decisiones, que debe caracterizarse por su objetividad y transparencia, puede verse afectada por la eventual presencia de conflicto de intereses entre miembros de la Comunidad Educativa o entre estos y personas pertenecientes a grupos de interés de la Universidad.

Habrán conflictos de interés cuando en la toma de una decisión o en la realización de alguna acción, se contrapongan los intereses de la Universidad y el interés propio del miembro de la institución o de un tercero de manera tal que, al optar por cualquiera de los intereses del tercero o un interés propio, obtendría un beneficio que de otra forma no recibiría, no respetando los deberes de lealtad, diligencia y buena fe y desconociendo un deber moral o ético.

3.4.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

Cuando se presente un conflicto de interés o se tenga duda respecto a la existencia de un conflicto, se acudirá al siguiente procedimiento:

- a. La persona posiblemente incurso en un conflicto de interés lo pondrá en conocimiento del superior jerárquico, preferiblemente por escrito, con detalles sobre la situación enfrentada para que, de confirmar la existencia de un conflicto de interés, sea designado otro funcionario de similar nivel y experiencia quien continuará con el proceso respectivo que se halle en curso.*
- b. La persona que esté enfrentada a un conflicto de interés deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con la materia objeto del conflicto, o deberá cesar de intervenir o actuar cuando tenga conocimiento de la situación que genera un conflicto de interés.*
- c. Los miembros de la Consiliatura darán a conocer a los demás miembros la situación de conflicto de interés cuando se presente o tengan dudas de la existencia del conflicto. En todo caso, la manifestación del conflicto de interés o la duda de su existencia no exime a miembros de la Consiliatura de la obligación de abstenerse de participar en las actividades o decisiones en que se presente dicho conflicto de interés.*

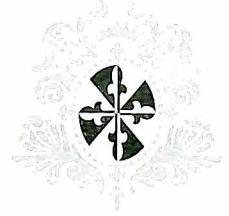
3.4.3 DEBERES, DERECHOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Los deberes y derechos de los directivos, profesores y los empleados administrativos de la Universidad están relacionados, respectivamente, en el Estatuto del Profesor Universitario y en el Reglamento interno de trabajo.



En el contexto anterior, los directivos, los profesores y los empleados administrativos deberán:

- a. Comunicar a quien sea su superior jerárquico o al cuerpo colegiado del cual sea miembro o al Revisor Fiscal, según el caso:
 - i) cualquier situación de conflicto de intereses en la que pueda estar involucrado o de la que tenga conocimiento y se abstenga de participar en la toma de decisiones cuando esté directamente implicado*
 - ii) cualquier ofrecimiento o recibimiento de obsequios, regalos o invitaciones.*
 - iii) cualquier incumplimiento de otra disposición del Código de Gobierno Universitario.**
- b. Brindar toda la colaboración en el suministro de información o en la realización de pruebas u otras labores de supervisión de la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal.*
- c. Reconocer el valor estratégico que la información tiene para la Universidad y en consecuencia, guardar la debida reserva sobre documentos e información a que tenga acceso con ocasión de su trabajo.*
- d. Guardar la reserva de datos de estudiantes, profesores, empleados administrativos o proveedores, o de cualquier otro tipo de información clasificada como tal.*
- e. Respetar, conforme a la ley, la propiedad intelectual en todas las creaciones, invenciones, software, descubrimientos o resultados de mejoras de procesos o productos que haya tenido oportunidad de conocer por su vinculación con la Universidad.*
- f. Abstenerse de promover o realizar rifas, colectas, ventas o campañas dentro de la Universidad, sin autorización.*



3.4.4. PROHIBICIONES PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS

La Universidad rechaza, condena y prohíbe que los Consiliarios, el Rector, el Vicerrector, el Síndico, el Secretario General, los Colegiales y en general el personal administrativo y docente de la Universidad, y los miembros de comités especiales, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial.*
- b. Representar o asesorar a partes que tengan contratos, relaciones o asuntos pendientes ante la Universidad.*
- c. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.*
- d. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Universidad.*
- e. Utilizar su posición en la Universidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.*
- f. Entregar dádivas a servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.*
- g. Utilizar los recursos de la Universidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.*
- h. Gestionar o celebrar negocios con la Universidad para sí o para personas relacionadas.*
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o entidades con las que la Universidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.*
- j. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Entidad*



- k. *Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Universidad y vayan en contra del buen uso de los recursos.*
- l. *Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.*
- m. *Nombrar a familiares para ejercer cargos dentro de la Universidad.*
- n. *Participar en procesos en o ante la Universidad en que el funcionario, un familiar, un socio o ex-socio tenga un interés.*
- o. *La adquisición o contratación por parte de la Universidad de bienes, activos o servicios de directivos o empleados de la Universidad o quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos.*
- p. *Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.*
- q. *Abusar de la condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de la Universidad para obtener beneficios para sí o para terceros.*

3.4.5 DONACIONES, OBSEQUIOS, REGALOS E INVITACIONES

Las donaciones efectuadas a la Universidad pueden ser aceptadas únicamente por el Rector o por el Fondo de Donaciones según los procedimientos adoptados en materia de recaudación de fondos por donaciones. Por otra parte, el Rector es la única persona autorizada para efectuar donaciones en nombre de la Universidad, previo el concepto favorable de la Consiliatura.

Con el fin de preservar la objetividad y la justicia en las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria que ejercen funciones de gobierno o desarrollan actividades administrativas, especialmente aquellos catalogados como de manejo y confianza, estos deberán abstenerse de aceptar de parte de clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas y en general de cualquier persona natural o jurídica, obsequios o regalos, en dinero o en especie, invitaciones, viajes, pagos, o cualquier otra manifestación similar que pueda involucrarlos en un conflicto de intereses.



La Universidad, en cabeza de su Rector, y con la aprobación previa de la Consiliatura, puede hacer obsequios o regalos únicamente de carácter institucional o de reconocido beneficio social en razón de reconocimiento o gratitud a instituciones o personas. Bajo ninguna circunstancia buscará con ello influir indebidamente ante las entidades u organismos públicos o privados, y en general, ante las personas que constituyen sus grupos de interés.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2011.

El Rector,

Hans Peter Knudsen

Los Consiliarios,

Eduardo Cárdenas Caballero

María Luisa Mesa Zuleta

Eduardo Posada Flórez

Jorge Restrepo Palacios

Alejandro Sanz de Santamaría Samper

El Colegio Mayor,

Juan Pablo Ayala Bejarano

La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa